

QUILMES, 1 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 827-1182/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Pamela Elisabeth Benczearki.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 8.100,00).

Que a fs. 54 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 146/11, de fs. 59.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Pamela Elisabeth Benczearki, DNI N° 30.371.293, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$8.100,00).

00251

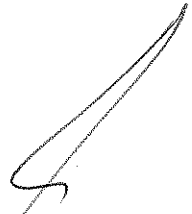


ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00251**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días de Marzo de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Señora Pamela Elisabeth Benczearki, D.N.I. N° 30.371.293, CUIT N° 27-30371293-9, con domicilio en calle 835 N° 739 e/ 877 y 878, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: : La Universidad encarga al contratista: Etapa I: Planificación de la muestra y procedimientos de la encuesta. Etapa II: Carga de datos al sistema de encuestas. Etapa III: Análisis y sistematización de los datos de las encuestas.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 30 días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 8.100 (**PESOS OCHO MIL CIEN**) y se pagará en 3 (tres) cuotas, la primera de ellas de pesos \$ 2.700 (**PESOS DOS MIL SETECIENTOS**) al finalizar la Etapa I, la segunda de \$ 2.800 (**PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS**) al término de la Etapa II y la tercera de \$ 2.600 (**PESOS DOS MIL SEISCIENTOS**) al finalizar la Etapa III.

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Benczearki P


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes